

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESENTE

Los que suscribimos integrantes del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Sureste, con fundamento en los artículos 157 y 159 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y el *Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, 6 Consejos Consultivos Regionales y 32 Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable* (publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de septiembre de 2011), emitimos en nuestro carácter de asesores de la Semarnat, la siguiente recomendación de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

(Breve descripción de la problemática, situación, historial o aspectos del entorno dentro del que se genera la recomendación)

Existe presencia de Tilapia (*Oreochromis sp.*) en cuerpos de agua dulce de los estados de Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Esta especie fue introducida para consumo humano, a través de jaulas que se colocan sobre los cuerpos de agua, ocasionando la fuga de individuos que se han reproducido libremente. Al aumentar dicha población y debido a su hábito alimenticio (el cual incluye huevecillos de las otras especies), ha contribuido al detrimento en la población de las especies nativas y con ello un desequilibrio ecológico considerable. Un ejemplo de esta situación se da en la Reserva Estatal Sistema Lagunar Chichankanab, Quintana Roo donde existen seis especies de peces endémicos exclusivos de dicho sistema lagunar: *Cyprinodon beltrani*, *Cyprinodon labiosus*, *Cyprinodon maya*, *Cyprinodon simus*, *Cyprinodon verecundus* y *Cyprinodon esconditus*. Estas especies se encuentran sujetas a una posible competencia y exclusión por la introducción de la Tilapia que fue introducida con fines comerciales.

Considerandos

(Descripción de los razonamientos, aspectos de orden normativo, estrategias y acciones de los tres órdenes de gobierno que sustentan la emisión de la recomendación)

Es necesario vigilar el adecuado funcionamiento de las granjas de tilapia existentes, impulsar buenas prácticas ambientales de manejo comercial, controlar la invasión de la especie, restaurar poblaciones de especies nativas afectadas por la tilapia y sustituir programas de acuacultura de tilapia por otros basados en especies nativas.

La Ley General de Vida Silvestre en el Artículo 27 Bis párrafo tercero indica “(La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) expedirá las normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales relativos a la prevención de la entrada de especies exóticas invasoras, así como el manejo, control y erradicación de aquéllas que ya se encuentren establecidas en el país o en los casos de introducción fortuita, accidental o ilegal.”

“En 1993, Canadá, Estados Unidos y México firmaron el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) como convenio paralelo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)... Se estableció la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) para ayudar a las Partes a asegurar una mayor eficiencia económica acompañada de una cooperación trinacional en materia ambiental. En el ACAAN se puso de relieve la biodiversidad como área fundamental para la cooperación trinacional. En 2001, la CCA adoptó la Resolución de Consejo 01-03, que dio origen al Grupo de Trabajo sobre Conservación de la Biodiversidad (GTCB), integrado por autoridades de alto nivel de los tres países. Dos años después, el GTCB elaboró el Plan Estratégico de Cooperación para la Conservación de la Biodiversidad de América del Norte, estrategia en la que se identificó como área de acción prioritaria el responder a amenazas

como las especies invasoras. Reconociendo la importancia de la prevención en lo concerniente a estas especies, en 2004 el GTCB convino colaborar en la redacción... de las Directrices trinacionales para la evaluación de riesgos de las especies acuáticas exóticas invasoras... de la CCA. Estas Directrices servirán como herramienta para los gestores de recursos de América del Norte que evalúan si se debe —o no— introducir una especie no-autóctona en un nuevo ecosistema. Mediante este proceso de colaboración, el GTCB empezó a instrumentar su estrategia y a abordar un importante asunto en el ámbito de comercio y medio ambiente: el intercambio comercial intensificado trae aparejado un mayor potencial de crecimiento económico, pero también de invasión biológica; al trabajar en la reducción de los efectos adversos del comercio, las Partes de la CCA contribuyen a maximizar los beneficios del comercio, al tiempo que minimizan los costos ambientales” (Citado de CCA, 2009).

Por otro lado, “México es signatario de la mayoría de los acuerdos internacionales aplicables a las especies invasoras; entre... (los que) destacan la Convención de Ramsar sobre los Humedales,... la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria 188 herramientas, marco legal y papel de la estrategia nacional y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (sps Agreement) de la Organización Mundial de Comercio, entre otros” (Citado de Mendoza, et al. 2014).

A nivel nacional, “en... Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (lgeepa) y la Ley General de Vida Silvestre (lgvs) no sólo queda definido qué es una especie exótica invasora... sino que queda explícitamente establecida la prohibición de su liberación o introducción en los ecosistemas naturales, así como su movimiento dentro del territorio nacional” (Citado de Mendoza, et al. 2014). El marco regulatorio que incide en el manejo, control, prevención y uso de especies exóticas invasoras incluye a: Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (lgpas) y su Reglamento (modificado en 2007), la Carta Nacional Acuícola (cna, publicada en 2012), la Ley de Aguas Nacionales (lan, con sus reformas, adiciones y derogaciones de 2004 y 2008), la Ley Federal de Sanidad Animal (lfsa, publicada en 2007) y su Reglamento (modificado en 2012) (rlfsa), la Ley Federal del Mar (lfm, publicada en 1986), la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (lgeepa), la Ley General de Vida Silvestre (lgvs) y todas aquellas normas que legislen en materia acuática, de recursos naturales y su aprovechamiento. También se consideró el reglamento interno de la Semarnat y la Política Ambiental Nacional para el Desarrollo Sustentable de Océanos y Costas (pandsoc) (Mendoza, et al. 2014).

En ese marco, la CONABIO publicó la Estrategia Nacional de Especies Invasoras (Mendoza, et al. 2014), que incluye varios objetivos estratégicos:

Objetivo Estratégico 1. Prevenir, detectar y reducir el riesgo de introducción, establecimiento y dispersión de especies invasoras.

Objetivo Estratégico 2. Establecer programas de control y erradicación de poblaciones de especies invasoras que minimicen o eliminen sus impactos negativos y favorezcan la restauración y conservación de los ecosistemas.

Objetivo Estratégico 3. Informar oportuna y eficazmente a la sociedad para que asuma responsablemente las acciones a su alcance en la prevención, control y erradicación de las especies invasoras.

Fuentes consultadas.

Comisión para la Cooperación Ambiental. 2009. Directrices trinacionales para la evaluación de riesgos de las especies acuáticas exóticas invasoras. Casos de prueba para el pez cabeza de serpiente (Channidae) y el pleco (Loricariidae) en aguas continentales de América del Norte. Informe de proyecto de la CCA. 100 pp.

Mendoza, R. , P. Koleff, F. Espinosa-García y J. Golubov. 2014. La Estrategia Nacional de Especies Invasoras, en R. Mendoza y P. Koleff (coords.), Especies acuáticas invasoras en México. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México, pp. 185-207.

Merediz A., G. et al. 2011. Estudio Previo Justificativo Para El Establecimiento De La Reserva Estatal Sistema Lagunar Chichancanab, Municipio José Ma. Morelos, Quintana Roo. Amigos de Sian Ka'an A.C. Cancún, México.

Por lo anterior, los(as) integrantes Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Sureste, emitimos la siguiente:

Recomendación

(Escribir de manera, clara, entendible y concreta el texto de la recomendación).

Se recomienda a SEMARNAT que, con base en el marco legal correspondiente, implemente un Programa contra la Invasión de Tilapia (*Oreochromis sp*), fundamentado en la Estrategia Nacional de Especies Invasoras, para el control efectivo de la invasión de Tilapia en todo el sureste. Se sugiere que el programa incluya, entre otras, líneas de coordinación institucional en los 3 niveles de gobierno (especialmente con SAGARPA) y con las organizaciones civiles e instituciones de investigación; mecanismos de financiamiento; planes específicos de acción en sitios prioritarios; y un protocolo de monitoreo y evaluación implementado por una institución de investigación. Adicionalmente se recomienda a la SEMARNAT que emita una norma oficial mexicana para el manejo de la producción comercial de tilapia, así como para su control y, en su caso erradicación. Finalmente se recomienda promover la investigación de sistemas de acuacultura alternativos al cultivo de especies exóticas como la tilapia.

Esta recomendación fue elaborada por:

Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Agenda Azul
Coordinador de la Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Gonzalo Merediz Alonso
Consejeros integrantes:	Erika Uicab, Ana Josefa López Sandoval, Eleazar Cabrera Paredes, Samuel Olan Pérez

Dado en la Ciudad de Campeche, sede de la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Sureste, el 19 de octubre de 2015.